



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 1308 del 28 de marzo de 2025, quien obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el FONDO ÚNICO DE TIC, por una parte, y por la otra, **WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta obrando en su calidad de Gobernador de la Circunscripción Electoral de Norte de Santander, posesionado mediante Acta del 01 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación legal de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, identificado con Nit. 800.103.927-7, y autorizado por la Asamblea Departamental para suscribir contratos y convenios mediante Ordenanza 023 del 12 de diciembre de 2024, concordante con el numeral 1 y 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y la ley 489 de 1998, quien para los efectos derivados del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Ley 1341 de 2009, artículo 2, tiene como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.
2. El artículo 4 de la citada Ley, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como: 2. promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. El desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea, y, 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.
3. La mencionada ley, en su artículo 17, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: “1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (Modificado por el Art. 13 de la Ley 1978 de 2019) (...) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (...)”.
4. Así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: “1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (...); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (...) 31. Las demás que le sean asignadas en la ley (...).



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

5. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación - MinTIC, en el marco de lo señalado en el numeral 1 del artículo 142 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, que establece: “1. Llevar conectividad digital a zonas vulnerables y apartadas, y mejorar la cobertura y calidad de los servicios de telecomunicaciones, a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura.” aborda la Convergencia Regional para el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales para incrementar la productividad, competitividad e innovación en los territorios a través de la Estrategia Nacional Digital (END)i 2023 – 2026 de Colombia, Instrumento que contiene y coordina todas las iniciativas de política pública del Gobierno nacional relacionadas con conectividad y transformación digital para los próximos años, proporcionando la visión del país con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales, centrándose en varios aspectos clave, entre ellos, la alfabetización y apropiación digital con el objetivo de democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y fomentar la sociedad del conocimiento y la tecnología.
6. Mediante radicado Nro. 252061056 del 22 de abril de 2025, la Dirección de Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificó la necesidad de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander”, con el fin de cerrar la brecha digital, promover la masificación del acceso a Internet y fortalecer el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC.”, entre el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER, de acuerdo con los argumentos expuestos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento.
7. Que, considerando la actual declaratoria del estado de conmoción interior mediante el Decreto 62 de 2025, vigente por un término de noventa (90) días, en la región del Catatumbo y el Área Metropolitana de Cúcuta —zonas que comprenden los municipios de Ocaña, Ábrego, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, los resguardos indígenas Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander—, se hace necesario y urgente aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander”. Esta situación excepcional exige respuestas institucionales inmediatas que permitan mitigar los impactos sociales y garantizar el acceso equitativo a tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de inclusión, desarrollo y estabilización territorial.
8. Que, el carácter de interadministrativo del negocio planteado en el presente documento proviene de las calidades de las partes suscriptoras, en tanto que, la aplicación de su régimen jurídico para la selección no depende del procedimiento correspondiente a la regla general establecida en la Ley 80 de 1993, sino que se realizará en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las dos entidades las cuales corresponden a la de entidad pública.
9. Que, para este caso, teniendo en cuenta el objeto propuesto, se verificó la idoneidad de la entidad de derecho público, requisito que se define en el artículo 92 del Decreto 1474 de 2011 el cual modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, donde se exige que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
10. Que, en este sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de dicho Decreto.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

11. Que conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Infraestructura se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un convenio interadministrativo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** para *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander.”*
12. Que por lo expuesto, la suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. En concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que dispone que, *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).*
13. Que conforme lo descrito en sesión de comité extraordinario de contratación realizada el 22 de abril de 2025, se recomendó la suscripción del presente convenio interadministrativo con **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 1428 del 10 de agosto de 2020, trámite que se encuentra contemplado en el PAA para la vigencia 2025.
14. Que el análisis que soporta el valor del convenio, así como las demás variables se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos que garantizan que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, cumple con la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir.
15. Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.
16. Que el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo con **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, identificado con Nit. 800.103.927-7, el cual se suscribe con base en las consideraciones expuestas y se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para la implementación y ejecución del proyecto denominado “Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, instituciones educativas, juntas de internet de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander

SEGUNDA. – COMPROMISOS: En desarrollo del objeto y sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento el **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** se compromete a cumplir las siguientes:

COMPROMISOS GENERALES:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

1. Presentar los informes financieros con los respectivos soportes, previamente a la realización de los desembolsos, los cuales estarán condicionados a la presentación de dichos informes. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio, deberá ser incluida en el respectivo informe.
2. Presentar un informe final financiero y de gestión.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
4. Reintegrar en la etapa de finalización y antes de la liquidación del convenio los rendimientos financieros, en el evento de llegar a generarse, de los recursos entregados por el Min TIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y los recursos no ejecutados del convenio. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el Fondo único de tic deberán ser transferidos a la cuenta que disponga el fondo para tal fin de carácter mensual con los lineamientos dados por la entidad. Se debe informar y transferir de manera independiente los rendimientos generados por cada fuente de recursos (Propios y Nación).
5. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, lo señalado en la propuesta, el anexo técnico y documentos adicionales que formen parte integral del convenio, en cumplimiento en todo momento de la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal o el que de acuerdo con su naturaleza se deba aplicar. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del convenio, sin previa justificación aceptada por el Ministerio/Fondo Único de TIC.
6. Garantizar la idoneidad de la conceptualización, estructuración y planificación del proyecto en su integralidad.
7. Garantizar que, en todos los productos, piezas de comunicación, sesiones, encuentros, eventos públicos, ruedas de prensa, entrevistas, actividades misionales, visitas de campo y declaraciones de cualquier naturaleza que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio, se incluya la cooperación del Ministerio/Fondo Único de TIC.
8. Garantizar que, en el diseño de las piezas y la producción gráfica digital, el uso de redes sociales o de cualquier medio de comunicación se manejará la marca del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todas las piezas diseñadas deben ser aprobadas por el Ministerio; por lo tanto, antes de ser publicadas en cualquier medio de comunicación o redes sociales, deben ser enviadas para su revisión y aprobación.
9. Asegurar la destinación y uso de los recursos exclusivamente para las actividades del proyecto, y de requerirse modificaciones y/o actualizaciones, y/o ajustes al mismo, los cuales requieran componentes no **contemplados** en el proyecto, el cooperante informará al supervisor del contrato dicha situación, para que este gestione lo pertinente de conformidad al manual de supervisión y la normatividad vigente.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del desarrollo del convenio que le imparta el Fondo Único de TIC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el objeto del convenio.
11. Tramitar y obtener por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar las actividades objeto del convenio.
12. Realizar los aportes ofrecidos para la ejecución del convenio, según la propuesta presentada que hace parte integral del mismo.
13. Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el buen desarrollo del proyecto.
14. Realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos, en caso de que aplique.
15. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con la normativa vigente.
16. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, cuando se presenten circunstancias que ameriten la modificación, suspensión o terminación anticipada del convenio y presentar debidamente la solicitud justificada y demás documentos de soporte a fin de poder ser validada y aprobada por la Secretaría General del FUTIC.
17. Informar al supervisor del Ministerio TIC en un término no superior a 10 días hábiles, sobre peticiones o amenazas, que tengan la intención de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, por parte de grupos que



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

- actúen por fuera de la ley, e informar a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas (CAPEX y OPEX), incluyendo la liquidación que se requiera del contrato o contratos derivados para el convenio. En todo caso la responsabilidad de la ejecución del proyecto, durante el plazo de ejecución del convenio, estará a cargo del ente cooperante.
 19. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y de los servicios prestados, por el término previsto en el presente convenio.
 20. Cumplir con lo dispuesto en los manuales y procedimientos que disponga la normatividad colombiana, para identificar, estimar y establecer los tratamientos de los riesgos previsibles que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio
 21. El Cooperante deberá mantener indemne y defender al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de cualquier reclamación proveniente de los contratistas y/o terceros que resultaran de la ejecución del convenio y de la contratación derivada, o tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.
 22. Realizar de forma independiente las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio, utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el COOPERANTE y el Ministerio TIC/FONDO ÚNICO TIC. Las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.
 23. Dar respuesta dentro de los términos establecidos por la Ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con los procesos de las convocatorias y contratos o convenios adelantados durante la ejecución del Convenio, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, apoyar al Ministerio TIC en la atención a los entes de control, con el suministro de información relacionada con el presente proyecto, dentro de los plazos establecidos.
 24. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019. La cual deberá estar a disposición del Ministerio TIC cuando este lo requiera.
 25. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 26. Dar cumplimiento a lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad y suscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el documento de compromiso de confidencialidad, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
 27. Salvaguardar los activos de información confidencial que haya obtenido o conocido en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. La información o documentos producidos en desarrollo de este contrato serán exclusivos del Fondo Único de TIC, obligándose a no los utilizarlos para fines distintos a los previstos en este convenio, y a no divulgar la información suministrada ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos según la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

28. En caso de que la documentación entregada por el Mintic/Futic, deba ajustarse para completar información necesaria para desarrollar de mejor manera el convenio, el Mintic/Futic podrá actualizar la versión de dicho documento entregado, y es obligación del cooperante atender las nuevas necesidades de información presentadas en dicho documento.
29. El cooperante deberá presentar la documentación de manera oficial ante el Mintic/FUTIC, únicamente por los medios establecidos como válidos así: Para los documentos que sirvan para atender requerimientos de tipo financiero, únicamente será válida la recepción por radicado directamente en la página web del ministerio, en caso contrario donde la información sea de carácter transitorio/temporal/informativo o documentos de trabajo que no impliquen la erogación de recursos, estos podrán ser enviados al correo del supervisor del contrato.
30. Tomar las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad de su personal y el de terceros durante la ejecución de las diversas labores generadas y requeridas en la ejecución del convenio, entre estas, garantizar el cumplimiento integral de las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que apliquen a las actividades del presente.
31. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio de acuerdo con la normatividad establecida
32. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

COMPROMISOS ESPECIALES:

1. Cumplir con el objeto, atendiendo la ejecución de las actividades descritas en el documento de anexo técnico, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio. Con énfasis en el cumplimiento de la normatividad establecida para el despliegue de redes de telecomunicaciones en los municipios impactados por el proyecto y los indicadores de calidad del servicio ofrecidos en los ANS descritos en el Anexo Técnico.
2. Elaborar y presentar a la supervisión del Ministerio TIC para su aprobación previo al desembolso:
 - Certificación de apertura de cuenta única.
 - Acta de inicio firmada por las partes.
 - Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades, plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
 - Plan de utilidades (Ninguna utilización podrá realizarse sin la aprobación de la interventoría y supervisión, además del visto bueno del comité operativo, además se deben programar legalizaciones parciales conforme del uso de los recursos).
 - De conformidad con lo establecido en el documento de anexo técnico, cronograma, plan de ejecución financiera, propuesta y demás documentos que forman parte integral del convenio.
3. Adelantar los trámites y procesos administrativos, técnicos, financieros, jurídicos y sociales necesarios para realizar y ejecutar: diseño ingeniería y operación (IDEO), estudios de campo para ubicación de los hogares, instituciones educativas, juntas de internet, ingeniería de detalle, plan de instalaciones, plan de comercialización, plan de Mantenimiento, plan de promoción y apropiación, plan de instalación y puesta en servicio, plan de sostenibilidad, aplicando la normatividad vigente.
4. Aperturar y presentar a la Supervisión del Ministerio TIC dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de ejecución del convenio, una cuenta de ahorros con una entidad financiera de calificación AAA exclusiva para el manejo de los aportes del Fondo Único TIC / Ministerio TIC. La cuenta debe estar denominada "Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en los hogares, comunidades de conectividad e Instituciones Educativas de la región del Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander".
5. Coordinar y administrar diligentemente todo el proceso de ejecución del proyecto en cualquiera o todas sus etapas, incluyendo las liquidaciones correspondientes de los contratos derivados, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes, realizando las respectivas reuniones de seguimiento, actualización y modificación de los indicadores o documentos, referentes a la programación inicial tanto del convenio como de los contratos derivados.
6. Exigir a los contratistas de la contratación derivada, las garantías a que haya lugar, las cuales deberán incluir a Ministerio TIC y Fondo Único de TIC, y al Cooperante como beneficiarios respecto del aporte realizado al



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

- Convenio. Una vez aprobadas las garantías por el Cooperante, éste deberá remitir copia de las mismas al Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas.
7. Presentar mensualmente, y a más tardar el día calendario cinco (5) de cada mes, debidamente diligenciado, el formato de seguimiento de ejecución a contratos y convenios establecido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo código GCC-TIC-FM-051 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC, del mes directamente anterior o finalizado.
 8. Estructurar y adelantar los trámites precontractuales y contractuales necesarios para la contratación de la Interventoría y la contratación derivada, de acuerdo con lo previsto en este estudio previo, el anexo técnico y las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios para la selección de contratistas que requiera el Departamento para dar cumplimiento al objeto del convenio.
 9. Presentar la documentación indicada en el plan de utilidades aprobada por la interventoría a la supervisión del Ministerio TIC, previo a hacer uso de los recursos de cada utilización para su recomendación en comité operativo.
 10. Presentar dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, los informes de legalización de recursos entregados a través del convenio, con los soportes respectivos que den cuenta de la ejecución de los recursos aportados al convenio por Fondo Único de TIC de manera mensual. Para ello se deberá diligenciar el formato establecido por el Grupo Interno de Contabilidad, código GEF-TIC-FM-020 publicado en el listado maestro de documentos del modelo integrado de gestión del Ministerio TIC.
 11. Presentar al supervisor del convenio y al comité operativo, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la suscripción del acta de inicio, la relación del equipo responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del proyecto, quién deberá estar disponible en horario de oficina, por teléfono, por correo electrónico o de manera presencial, para resolver las inquietudes relacionadas con el desarrollo del objeto del convenio y la presentación de informes de seguimiento y avances del mismo.
 12. Presentar al supervisor de MinTIC en formato físico y digital, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, los informes mensuales integrales (financieros y de gestión) durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del plazo de ejecución, donde se evidencie la gestión realizada y el avance de ejecución del proyecto durante el mes inmediatamente anterior. El informe de gestión debe incluir el detalle del avance en cuanto a alcance, tiempo, costo (ejecución presupuestal), riesgos y los demás aspectos relevantes identificados en el periodo de ejecución del informe. El informe deberá adjuntar entre otros documentos: Actas parciales de ejecución, registro fotográfico de cada actividad realizada durante el mes, balance presupuestal, no previstos y/o actas modificatorias con concepto de aprobación por interventoría de los contratos derivados, comprobantes de pago a contratista, extractos bancarios, conciliación.
 13. Presentar al supervisor del convenio, un informe financiero y de gestión final, que deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del convenio en el que se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron aportados, adjuntando entre otros documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a los contratistas y conceptos de autorización por parte de la interventoría, de acuerdo con los contratos suscritos en el marco de la ejecución del desarrollo del proyecto c) Balance Financiero del proyecto incluidos la devolución de los rendimientos financieros causados con los recursos aportados por MINISTERIO TIC / FONDO ÚNICO TIC d) Informe final del Interventor de la contratación derivada. e) Actas de Liquidación de los contratos celebrados para el desarrollo del proyecto. f) Certificado suscrito por el Representante Legal y/o Revisor fiscal del ente cooperante, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por Ministerio TIC /FONDO ÚNICO TIC en virtud del convenio.
 14. Atender todas las solicitudes de acuerdo con los plazos legales, de conformidad con las normas que regulan la materia que se presenten en el marco del convenio, en el caso de presentarse controversias e imprevistos en la ejecución se deberá remitir al Comité Operativo del Convenio propuestas con alternativas para garantizar la correcta ejecución de este.
 15. Gestionar la devolución mensual de los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.
 16. Gestionar la devolución de todos los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC no ejecutados, con posterioridad a la etapa de CAPEX, los cuales deberán ser reintegrados en un plazo no mayor a 30 días calendario a la cuenta que indique el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

17. Presentar ante el Ministerio TIC/Fondo Único de TIC, cuando éste así lo requiera, la documentación e información técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, del desarrollo del objeto del convenio en las etapas contractual y post-contractual de la contratación derivada.
18. Garantizar la operación y mantenimiento de los bienes y servicios adquiridos durante el ciclo de vida del convenio a los hogares, instituciones educativas, juntas de internet conectados entregando un informe mensual de indicadores de operación de dichos equipos, al supervisor del convenio. Así mismo exigir las garantías del fabricante a que haya lugar.
19. Recibir y disponer de todos los bienes y servicios objeto del convenio para su buen uso y mantenimiento, y al recibir la titularidad de los bienes mencionados, garantizando la sostenibilidad del servicio a través de un modelo o esquema a presentar en el plan de sostenibilidad. En todo caso siempre debe mantenerse el servicio disponible a las comunidades.
20. Entregar al supervisor del Ministerio TIC con mínimo 3 meses de anterioridad a la finalización del OPEX del convenio, un plan de comercialización y un plan de sostenibilidad de los bienes, y servicios objetos del mismo, en donde se presente la alternativa de sostenibilidad financiera, técnica, ambiental y jurídica del proyecto, una vez finalizado la operación con recursos del convenio, para ser revisado y aprobado por el supervisor.
21. Solicitar al supervisor del convenio las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se ejecute adecuadamente, así como realizar todos aquellos compromisos que, sin estar explícitas, surjan razonablemente de su rol de organismo Cooperante.
22. De acuerdo con la normatividad vigente y cuando aplique el cooperante deberá Publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el proceso que adelante para la contratación derivada y hacer uso de los Pliegos Tipo, en caso de que aplique.
23. Adelantar con plena observancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionan y complementan, y bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación derivada, de las personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento al objeto del convenio, todo lo anterior con observancia de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar y remitir copia de los contratos suscritos al supervisor del convenio y al comité operativo.
24. Designar el equipo idóneo, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre del cooperante de presentar a la supervisión, informes de seguimiento y avance del Convenio.
25. Adelantar los procesos de contratación del servicio de interventoría que oriente y lidere la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones en los documentos que forman parte integral del convenio y los contratos derivados.
26. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del convenio: 100 juntas de internet – comunidades de conectividad implementadas, 6000 hogares conectados, 110 instituciones educativas conectadas, 400 personas capacitados, incluye 12 meses de OPEX para las juntas de internet comunidades de conectividad y hogares y 18 meses de OPEX para las instituciones educativas.
27. Planificar, realizar y poner a disposición el personal administrativo, jurídico, técnico y social necesario para completar las etapas de sensibilización, caracterización, estudios de sitio, ingeniería de detalle, alistamiento, instalación, puesta en marcha y capacitación de las 100 organizaciones (juntas de acción comunal, organismos comunales y grupos de interés como jóvenes, mujeres y grupos étnicos entre otros) que se implementaran como Juntas de Internet – Comunidades de Conectividad, de conformidad con lo establecido en el manual de implementación de las Juntas de Internet de la Oficina de Fomento Regional del Ministerio TIC, los documentos que hacen parte integral del convenio y las indicaciones de la supervisión y/o interventoría.
28. Garantizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de las Juntas de Internet – Comunidades de conectividad, por un periodo mínimo de doce (12) meses, desde la implementación de cada una.
29. El Cooperante deberá contar con un Repositorio de Información, al que pueda acceder la Supervisión y/o Interventoría en cualquier momento durante la ejecución del proyecto y dicha información será entregada a la supervisión una vez finalizado el proyecto de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte integral del convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

1. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
2. Facilitar el intercambio de información, además de prestar la colaboración necesaria para lograr los cometidos del convenio.
3. Designar el supervisor del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Solicitar a la dirección jurídica los conceptos que sean necesarios para la correcta ejecución del convenio.
6. Aportar los recursos al cooperante de conformidad al plan de ejecución y realizar los desembolsos de estos.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$47.000.000.000) M/CTE**, incluidos todos los costos administrativos, fiscales, tasas, impuestos y estampillas nacionales y locales; los cuales están integrados de la siguiente manera:

- A. **APORTE DEL MINTIC/FONDO ÚNICO TIC:** CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$42.000.000.000) M/CTE
- B. **B.A APOORTE GOBERNACIÓN DE NORE DE SANTANDER:** CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/Cte.

Los recursos aportados por el **FUTIC** establecidos en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 42.000.000.000) M/CTE**. Los cuales están amparados con recursos Nación de los proyectos “IMPLEMENTACIÓN SOLUCIONES DE ACCESO COMUNITARIO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NACIONAL con código BPIN 2018011000388 -2301024-03 y “DESARROLLO MASIFICACIÓN ACCESO A INTERNET NACIONAL con código BPIN C - 2018011000401, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170925 del 22 de abril de 2025.

Por su parte, los aportes de la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** son por la suma **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE**. para ejecutarse en la vigencia 2026 de acuerdo con lo expuesto en la ordenanza No. 0004 del 15 de abril del 2025 expedido por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander y tramite de vigencia futura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por las partes se ejecutarán de conformidad con lo previsto en el plan de trabajo acordado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos se destinarán al cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos destinados para la ejecución de este

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 532 del Estatuto Tributario, el presente convenio se encuentra exento del pago del impuesto de timbre nacional, toda vez que las entidades de derecho público no están sujetas a dicho gravamen. En cumplimiento del artículo 534 del mismo Estatuto, se deja constancia expresa de que el acto objeto del presente instrumento tiene como finalidad el cumplimiento de funciones propias de las entidades intervinientes, y que su exención se encuentra amparada en las disposiciones legales anteriormente citadas.

QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. –

I. APOORTE POR PARTE DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones desembolsará al cooperante el valor de su aporte al convenio, de la siguiente forma:

Tabla relación desembolso aporte del FUTIC

Concepto	Valor	Porcentaje
Único desembolso	\$42.000.000.000	100%

Se realizará un Único Desembolso por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 42.000.000.000) M/CTE** con fecha estimada treinta (30) de Mayo de 2025, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de los entregables que se detallan a continuación.

Los entregables para el desembolso son:

1. Certificación de apertura de cuenta única.
2. Acta de inicio firmada por las partes.
3. Plan de direccionamiento del proyecto: Este documento debe incluir como mínimo, el plan de detallado de trabajo, cronograma de ejecución de actividades y plan de gestión del tiempo, gestión de alcance, plan de costos, plan de comunicaciones, plan de gestión de riesgos y matriz de roles.
4. Plan de utilizations (Ninguna utilización podrá programarse, planificarse y/o realizarse sin la aprobación de la interventoría, el comité operativo y la supervisión de MINTIC y se deben programar legalizaciones parciales conforme de la utilización del recurso.).

Lo anterior, para que el cooperante pueda disponer de los recursos del proyecto y ejecutarlos en la presente vigencia para con ello avanzar en la adquisición, transporte e instalación de los equipos e insumos que corresponden al CAPEX en la presente vigencia, asegurando el cumplimiento de las metas proyectadas.

Posteriormente y previo a la primera autorización de utilización el Cooperante deberá presentar:

- i) Documento de ingeniería de detalle.
- ii) Plan de instalación junto con el cronograma de ejecución del proyecto.
- iii) La propuesta de utilizations para su aprobación.

El Fondo Único de TIC cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 170925 del 22 de abril de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Recursos correspondientes a la ficha de inversión BPIN C-2301-0400-20-20204AZ-2301024-03 y BPIN C-2301-0400-21-20204AZ-2301027-03.

Nota 1: El Fondo Único TIC realizará el desembolso, sujeto a la liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado-PAC y dentro de los topes definidos en la meta global de pagos autorizada por el CONFIS. De la misma forma, se aclara que, para el desembolso, el cooperante deberá presentar los requisitos detallados.

Nota 2: Si la cuenta de cobro o solicitud de desembolso no ha sido correctamente elaborada, en el evento en que no se acompañe con los documentos requeridos para el trámite, el término para el desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten todos los documentos debidamente emitidos, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Todos los recursos aportados por el Fondo Único TIC deberán ser legalizados en la vigencia 2025. Los recursos no ejecutados se reintegrarán al Fondo Único TIC siguiendo los lineamientos indicados por el Fondo Único TIC / MinTIC. Si bien los recursos aportados por el Fondo Único TIC, serán ejecutados en la vigencia 2025, el proyecto contempla un componente de OPERACION que será desarrollado por treinta y seis (36) meses, de manera



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

que le permita al cooperante realizar el mayor esfuerzo para asegurar la sostenibilidad del proyecto y el aprovechamiento de los recursos.

Nota 4: El Cooperante deberá entregar a la Supervisión del Proyecto (Fondo Único TIC) el formato de legalización de recursos (definido por cada Entidad) con la información correspondiente a la ejecución al mes anterior, de carácter mensual, previo al día 20 de cada mes.

Nota 5: El detalle para cada desembolso está descrito en el Anexo Flujo de Caja y Plan de desembolsos. Este anexo establece la relación entre cada actividad y los objetivos del proyecto con cada tarea específica.

Nota 6: Los rendimientos generados por los recursos aportados por el FONDO UNICO DE TIC, deberán ser reintegrados de carácter mensual a la cuenta que el FONDO defina para tal fin.

Nota 7: Abrir una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos a nombre del Convenio y exenta del gravamen a los movimientos financieros- GMF. La cuenta debe estar denominada **“IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LOS HOGARES, COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN DEL CATATUMBO Y ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, con entidad financiera de calificación AAA. La cual deberá ser puesta en conocimiento por parte del **departamento de Norte de Santander** al MINTIC dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del convenio.

Motivo por el cual, el cooperante deberá aportar certificación emitida por la entidad bancaria donde fueron abierta la cuenta, donde se evidencie que la cuenta bancaria será para el manejo exclusivo de los recursos del convenio interadministrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso que realizará el Fondo Único TIC harán parte de las actividades asociadas al CAPEX de conformidad al anexo técnico del proyecto el cual hace parte integral del presente documento previo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del desembolso que realice el Fondo Único TIC es exclusivamente para el desarrollo del Convenio y serán distribuidos de conformidad con el presupuesto aceptado por el Fondo Único TIC para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Para la legalización de los recursos desembolsados el Cooperante deberá presentar:

- Constancia suscrita por el supervisor(es) del convenio, en la que se señale que el Cooperante cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones.
- Informe de ejecución de convenio interadministrativo según formato N° GCC-TIC-FM- 051 durante el periodo objeto de pago (o el formato que lo modifique).
- Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

II. APOORTE POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Por su parte, los aportes de la **GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER** son por la suma **CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000) M/CTE.** para ejecutarse en la vigencia 2026 de acuerdo con lo expuesto en la ordenanza No. 0004 del 15 de abril del 2025 expedido por la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander y tramite de vigencia futura.

Vigencia	Concepto	Valor	Porcentaje
2026	Aporte	\$ 5.000.000.000	100%
TOTAL	\$ 5.000.000.000		



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

PARÁGRAFO TERCERO: Los aportes que realizará La Gobernación de Norte de Santander se harán conforme a los componentes contemplados en el anexo técnico y al flujo de caja del proyecto los cuales hacen parte integral del presente documento previo.

PARÁGRAFO CUARTO: La Gobernación de Norte de Santander se compromete a realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas, técnicas y financieras para garantizar el sostenimiento del proyecto.

SÉPTIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido por el artículo “2.2.1.2.3.1.7. *Garantía de cumplimiento*”, del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del convenio.

Las garantías deben cumplir con los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA		CONDICIÓN		
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.			
TOMADOR	El cooperante			
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)			
AMPAROS	AMPARO		VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del convenio		Por el plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del convenio.	Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Fondo Único TIC.

PARÁGRAFO PRIMERO: La GOBERNACIÓN está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La GOBERNACIÓN deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

NOVENA. - INDEMNIDAD. - Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el Convenio Interadministrativo, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites necesarios para llegar a un arreglo del conflicto.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del convenio; **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Convenio Interadministrativo; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión por el Ministerio TIC será ejercida por la directora de Infraestructura o quien delegue la ordenadora del gasto y por parte del Departamento la persona que designe el Gobernador o representante legal, quienes deberán cumplir con los manuales de contratación y supervisión de cada entidad, así como las disposiciones legales establecidas para el caso.

En cumplimiento de las actividades el supervisor por parte del MinTIC cumplirá con las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del convenio interadministrativo.
2. Verificar que el Cooperante cumpla con el objeto, obligaciones, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento.
3. Aprobar (i) la ingeniería de detalle, (ii) plan de instalación junto con el cronograma de ejecución del proyecto y la propuesta de utilidades presentados por la Gobernación y todos aquellos documentos necesarios para la correcta ejecución del convenio.
4. Requerir al Cooperante sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
5. Informar al FONDO, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del Cooperante.
6. Recibir la correspondencia del Cooperante y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Tramitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación para la aprobación de la Secretaría General y trámites necesarios para la suscripción de las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Cooperante, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio económico contractual.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Cooperante. Dicha certificación será requisito previo al desembolso que deba realizar el FONDO.
11. Realizar las gestiones necesarias para proporcionar al Cooperante la información o insumos requeridos para la ejecución del convenio, que sean de competencia de la dirección de infraestructura.
12. Aprobar y verificar la calidad de los productos generados en el marco del contrato derivado.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Elaborar, gestionar y hacer seguimiento a los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio.
15. Publicar en la plataforma SECOP, la documentación que se genere en la etapa de ejecución contractual.
16. Remitir a Gestión Documental del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, a efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual del convenio.
17. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, las disposiciones contenidas en el manual de supervisión y de contratación del MINTIC, así como a las demás normas relacionadas con el tema.

PARAGRAFO. En ningún caso el supervisor goza de facultad alguna para modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre la gobernación y El Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO Y FUNCIONES. Se conformará un Comité Operativo del Convenio, el cual estará conformado por tres (3) integrantes, dos (2) de los cuales serán designados por el MINTIC/FUTIC y uno (1) por el cooperante, así:

- El supervisor designado por el MinTIC.
- Una persona designada por la Secretaría General del MinTIC.
- Una persona designada por el cooperante.

Serán invitados permanentes al Comité los funcionarios, la interventoría y los contratistas de las partes que tengan relación directa con el Proyecto, incluidos los integrantes del Cooperante, quienes tendrán voz, pero no voto. En todas las reuniones se deberá diligenciar y suscribir por todas las partes asistentes un acta detallada con los compromisos, las decisiones adoptadas y el avance en sus objetivos en todos sus componentes de ejecución y desarrollo.

Los integrantes del comité cuentan con la facultad de dar recomendaciones específicas al supervisor del convenio, con respecto a cualquier aspecto de mejora que busque lograr el cumplimiento del objetivo de este.

La secretaria técnica del comité operativo deberá ejercerla el cooperante.

El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Velar de manera conjunta que se cumpla lo acordado por las partes del Convenio.
2. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Estudiar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio cuando haya lugar, para la correcta ejecución del mismo.
4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
5. Participar en las reuniones que proponga el supervisor para revisar y aclarar las observaciones evidenciadas en los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio.
6. Evaluar en cada reunión ordinaria de comité, el seguimiento al plan detallado de trabajo e impartir las recomendaciones que considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto convenido.
7. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución del convenio.
8. Recomendar el uso de los recursos de cada utilización en el marco de la ejecución del convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

9. Recomendar las acciones para la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa justificación o inicio de una demanda que ocasione a la declaratoria de terminación si hay situaciones justificadas que lo ameriten.
10. Hacer el seguimiento al uso de recursos del convenio, según la ingeniería de detalle, planes de instalación y el plan de utilidades aprobados por la Supervisión designada por el MinTIC.
11. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

REUNIONES DEL COMITÉ OPERATIVO

1. A partir de la suscripción del acta de inicio del presente Convenio, el Comité Operativo del convenio se reunirá de forma ordinaria mensualmente, por convocatoria del supervisor del MinTIC/FONDO ÚNICO TIC, de acuerdo con el plazo de ejecución y la complejidad de éste; o de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes.
2. De las reuniones se dejará registro en actas que serán aprobadas y firmadas por las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la reunión.
3. Las reuniones podrán ser presenciales o por medios electrónicos. En todo caso, siempre se dejará a los miembros la opción de conectarse a través de plataformas virtuales (teams, meet, etc.).

PARÁGRAFO: La Secretaría del Comité Operativo será ejercida por supervisor del Convenio por parte del MinTIC/Fondo Único TIC.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER no podrá ceder el presente convenio a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS AL CONVENIO. - Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio Interadministrativo podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y el plazo del Convenio Interadministrativo puede ser prorrogado, sin que ello implique modificación en el objeto. Cualquier modificación al presente Convenio interadministrativo deberá hacerse por documento escrito firmado por las Partes.

DÉCIMA QUINTA. – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Convenio Interadministrativo. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio Interadministrativo, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Convenio. Igualmente, para el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo, El Fondo Único TIC, solicitará A **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** las evidencias de la ejecución y recibo de los entregables a satisfacción.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

PARÁGRAFO: Las partes establecen que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el convenio dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se podrá realizar dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (02) años más al plazo anteriormente señalado.

DÉCIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA: Si **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Convenio, pagará al MINTIC el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Convenio, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Convenio, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA – MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio a cargo de **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

VIGÉSIMA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - Las Partes declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, no provienen de actividades de lavado de activos, ni se destinan a actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RÉGIMEN LEGAL: Este Convenio Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, El Zulia, Hacarí, La Playa, Los Patios, Ocaña, Puerto Santander, San Cayetano, San Calixto, San José de Cúcuta, Sardinata, Teorema, Tibú, Villa del Rosario c, los cuales conforman la región del Catatumbo la cual está ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander.

El domicilio contractual será la ciudad de será la ciudad de Bogotá D.C Colombia.

Para efectos de notificación de las comunicaciones y demás serán recibidas por las entidades así:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 1211 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NORTE SANTANDER

En la Gobernación de Norte de Santander: en la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación de Norte de Santander en la Avenida 5 esquina entre Calle 13 y 14, Cúcuta, Norte de Santander, Palacio de Gobierno y el correo electrónico tics@nortesantander.gov.co.

Ministerio de las Tic: en el Edificio Murillo Toro Carrera. 8a entre calles 12A y 12B Bogotá, Colombia - Código Postal 111711, Teléfono Conmutador: +57 601 344 34 60 - Línea Gratuita: 01-800-0914014 Correo Institucional: minticresponde@mintic.gov.co.

VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio Interadministrativo, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. - ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos para la celebración del presente convenio
2. Documentos y Propuesta presentada.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.
4. Acto administrativo de justificación de la contratación
5. Concepto a estudios previos expedido por la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo.
6. Los demás documentos acordados por las partes que surjan durante las diferentes etapas de ejecución y liquidación del Convenio Interadministrativo

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MANIFESTACIÓN. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente Convenio Interadministrativo en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del Convenio Interadministrativo será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 “información general” para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad

Proyectó: Alejandro Delgado Lozano / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Gustavo Lobo / Asesor Secretaría General
Aprobó: Flor Angela Castro Rodríguez / Subdirectora Financiera con delegación de Ordenadora de gasto